

Se han evacuado distintos informes (de los Servicios Técnicos Municipales, del Colegio Público donde asisten los escolares, del Distrito de Atención Primaria del SAS en La Rinconada) que vienen a coincidir en la inhabilitación de las viviendas.

La situación creada obliga a actuar con la urgencia máxima en el desalojo de las familias y traslado a otras viviendas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas no dispone de medios económicos para ubicar las ocho familias, ni existe la posibilidad de alquiler de viviendas construidas por falta de viviendas en la localidad.

Con fecha 25 de mayo de 2000, el Ayuntamiento solicita a la Consejería la concesión de una subvención para la instalación de ocho viviendas prefabricadas, aportando el suelo necesario para ello.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 51/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas una subvención de carácter excepcional por importe de 26.400.000 ptas. (veintiséis millones cuatrocientas mil pesetas), cantidad que supone la implantación de ocho viviendas prefabricadas en dicha localidad.

Segundo. El importe de la subvención será abonada al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos en la Comunidad Autónoma para el año 2000, mediante un primer pago de 15.840.000 ptas. (quince millones ochocientos cuarenta mil pesetas), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un segundo pago de 10.560.000 ptas. (diez millones quinientas sesenta mil pesetas).

Para el abono del 2.º hito deberá justificarse por el Ayuntamiento el empleo para los fines establecidos de las cantidades recibidas con anterioridad y la total terminación de los trabajos de implantación de las referidas ocho viviendas.

De acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla, siendo la anualidad para su abono la siguiente:

Anualidad 2000: 26.400.000 ptas. Aplicación: 01.15.00.03.00.76400.33 A.7 .1993/009599 .

Tercero. La subvención que se propone se concederá en base a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo consideración de subvención de carácter excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta propuesta acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de 12 meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que se ha concedido, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 31 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, sobre el cumplimiento de la de 13 de octubre de 1999, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), Modificación núm. 4, relativa a los Cuarteles de Nuestra Señora de la Cabeza y de Primo de Rivera.

Mediante la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), Modificación núm. 4, relativa a los Cuarteles de Nuestra Señora de la Cabeza y de Primo de Rivera, suspendiendo algunas determinaciones hasta su subsanación.

En desarrollo de la anterior Resolución, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, celebrado el 26 de mayo de 2000, aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución de 13 de octubre de 1999 y lo remite el 23 de junio a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.a y 128.1 TRLS92) y con el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 12 de julio de 2000, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de julio de 2000.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente el cumplimiento de la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), Modificación núm. 4, relativa a los Cuarteles de Nuestra Señora de la Cabeza y de Primo de Rivera.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, sobre el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva en los términos municipales de Huelva y Palos de la Frontera.

El expediente del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva fue aprobado provisionalmente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva con fecha 17 de diciembre de 1998, previa audiencia a los Ayuntamientos de Huelva y Palos de la Frontera, y, tras las solicitudes de los informes preceptivos que corresponden, remitido a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (artículos 118.3.c y 128.1 TRLS92).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 12 de julio de 2000, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 7 de julio de 2000.

Visto los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.11 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva, en los términos municipales de Huelva y Palos de la Frontera.

Segundo. La Autoridad Portuaria de Huelva subsanará las determinaciones del Plan Especial que se indican a continuación:

- Delimitación del Plan Especial: Debe compatibilizarse la delimitación del Plan Especial y la del Plan de Utilización de los espacios portuarios del Puerto de Huelva, aprobado por Orden del Ministro de Fomento de 14 de marzo de 1996.

- La calificación del suelo será coherente con la del planeamiento urbanístico municipal vigente, Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Palos de la Frontera. Asimismo, deberán ajustarse los parámetros de edificabilidad y otras determinaciones urbanísticas en consonancia con estos planes, especialmente en lo relativo al Polígono Pesquero Norte, Muelle de Levante, Las Transversales, Punta de Sebo y Muelle Juan Gonzalo y Puerto Exterior.

- Las regulaciones de las condiciones de ordenación y edificación, a la vez que se cumplimentan respecto al apartado anterior, serán suficientemente precisas para posibilitar su aplicación directa.

- Las determinaciones para la zona de Marismas del Odiel deben compatibilizarse con la del Plan Rector de Uso y Gestión y resto de normativa de aplicación por sus valores naturales.

Tercero. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones señaladas en el apartado segundo y ratificado por la Autoridad Portuaria de Huelva, se elevará a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución. Las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales deben someterse a información pública. Todo ello de acuerdo con el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo contra la presente Resolución, en su apartado segundo, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo reseñados en el apartado anterior.

Sevilla, 26 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial durante el año 1999, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 12 de junio de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 9 de febrero de 1999, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Granada, 5 de julio de 2000.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: Mejora de las infraestructuras agrarias 01.16.31. 01.18.760.00.61 A. 9. a las actuaciones Estruc. Desar. Rur.

Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Fornes.
Cuantía (en ptas.): 2.751.102.
Fecha Resolución: 20.5.99.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Mesía.
Cuantía (en ptas.): 1.691.496.
Fecha Resolución: 20.5.99.